HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

---o---

Exp. Nº 1.751/65

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades legales, sanciona la / siguiente:

O R D E N A N Z A Nº 103

MULTAS Y PENALIDADES A LAS INFRACCIONES DE TRANSITO

Artículo 1º): Son aplicables dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de Hay ——— son las normas establecidas en la Ley Nacional Nº 13.893 "Reglamento General del Tránsito para los caminos y calles de la República Argentina.———

Artículo 2º): A partir de la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza, / ——— regirán las siguientes multas y penalidades por infracción a las / normas de tránsito:

1º) Falta de una chapa patente	m$n	250,00
2º) Falta de dos chapas	"	500,00
3º) No tener permiso de tránsito	"	500,00
4º) Falta de un aditamento	"	150,00
5º) Falta de dos aditamentos	"	300,00
6º) Circular con aditamentos vencidos	"	300,00
7º) Girar a mitad de cuadra	"	500,00
8º) Exceso de velocidad, zona céntrica	"	500,00
9º) " " " " " 1ra. reincidencia	"	2.000,00
10º) " " " " " 2da. "	"	4.000,00
11º): Mal estacionado	"	200,00
12º) Estacionado en doble fila	"	200,00
13º) Olvido del registro de conductor	"	200,00
14º) Carencia del registro de conductor habilitante	"	700,00
15º) Circular sin luces reglamentarias	"	500,00
16º) " " frenos	"	1.000,00
17º) " " paragolpes	"	400,00
18º) " en contramano	"	500,00
19º) Transitar sobre la izquierda sin necesidad	"	100,00
20º) Marchar lentamente sobre la izquierda	"	200,00
21º) Estacionar en contramano	"	400,00
22º) Obstruir el tránsito (marcha lenta)	"	200,00
23º) Conducir vehículos de transporte de pasajeros sin registro / habil	"	1.000,00
24º) Registro vencido	"	200,00
25º) Toque de bocina sin causa de fuerza mayor justificada	"	200,00
26º) Virar para entrar en calzada de cruce, sin avisar previamente, y no situarse sobre el lado que corresponda, treinta / (30) metros, antes de la esquina	"	300,00
27º) Detener o disminuir la marcha sin previo aviso	"	200,00
28º) No permitir el paso, en los cruces, al vehículo de la derecha	"	200,00
29º) No permitir el paso a otro vehículo, acelerando la marcha	"	300,00
30º) No ceder, en forma inmediata, el paso a la ambulancia o camión de bomberos o automóviles policiales al oir la sirena	"	300,00
31º) No permitir el cruce de peatones en las esquinas	"	200,00
32º) Transitar sin limpiaparabrisas	"	200,00
33º) Circular con escape libre	"	300,00
34º) Los camiones con carga combustible, o los transportes de pasajeros, no contar con extinguidor de incendio, en buen estado	"	200,00
35º):Los camiones que transporten inflamables, no tener cadenita de descarga eléctrica	"	300,00

///...

/ / / . . .

35°) No tener en perfecto estado las luces reglamentarias, de / acuerdo al tipo del vehículo.....m$n 300,oo

37°) Usar en zona céntrica, durante la circulación nocturna, luces de largo alcance..... " 200,oo

38°) Los camiones con carga indivisible cuyo cargamento sobresalga más de un metro de la superficie del camión y que no lleven la bandera roja de día, o la luz roja de noche en el extremo final de la carga..... " 500,oo

39°) Todo vehículo que circule con paragolpes antirreglamentarios (de acuerdo al artículo 12°, inciso j) de la Ley Nº / 13.893..... " 200,oo

40°) Los menores de edad no autorizados por la Municipalidad y / que sean sorprendidos conduciendo vehículos automotores.... " 1.000,oo

41°) Permiso de tránsito vencido..... " 200,oo

42°) No detenerse al llamado del inspector..... " 500,oo

43°) Conducir en estado de embriaguez..... " 5.000,oo

Artículo 3°): La reincidencia en las infracciones indicadas serán penadas con el doble de la multa establecida en el artículo anterior, salvo el caso determinado en el artículo 2°, incisos 9° y 10°.

Artículo 4°): La tercera reincidencia a las infracciones de tránsito indicadas / precedentemente y que sean consideradas de peligro público será penada además, con la inhabilitación al conductor para conducir los vehículos por el término de dos (2) años.

Artículo 5°): La Municipalidad intimará el pago a los infractores para que las / multas sean abonadas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de / su notificación, caso contrario el Departamento Ejecutivo podrá iniciar las acciones judiciales para obtener su cobro. En el caso de vehículos de otras Municipalidades, la multa deberá ser abonada al Inspector Municipal en el momento de / cometerse la infracción y de no poderse hacer efectiva la misma, se solicitará a esas Municipalidades su colaboración para obtener el pago de la multa.

Artículo 6°): Las reincidencias en infracciones a las normas de tránsito, prescriben a los seis (6) meses.

Artículo 7°): El Departamento Ejecutivo, reglamentará la presente Ordenanza y dará la mayor difusión a la misma y a las normas establecidas en la Ley Nacional Nº 13.893.

Artículo 8°): Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rawson, a los seis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

MUNICIPALIDAD DE RAWSON PROVINCIA DE CHUBUT

CARLOS DANTE FRACK
Secretario H. Concejo Deliberante

JAIME CARLOS PALDE
Presidente del H. Concejo Deliberante

RAWSON CHUBUT, 10 de Setiembre de 1965.-

Exp. Nº 1751/65

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

R E S U E L V E :

Art. 1º).- Téngase por Ordenanza Nº 103.-

Art. 2º).- Régístrese, comuníquese al H. Concejo Deliberante y oportunamente archívese.-

ITALO PICCARDINI
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE RAWSON
PROVINCIA DEL CHUBUT

LUIS GONZALEZ
INTENDENTE MUNICIPAL